



Resolución Gerencial General Regional Nº 229-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 ABR 2009

VISTOS:

El Informe Nº 142-2009/GRC/GGR/OTDyA de fecha 08 de abril de 2009, el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Minería y Energía Nº 001-2008 suscrito con el Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;


Que, el 22 de diciembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Energía y Minas suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objetivo el acompañar y apoyar técnicamente al Gobierno Regional del Callao en el ejercicio de las funciones sectoriales en materia de minería y energía así como realizar seguimiento, mediante los indicadores que señalan en el Anexo 1 adjunto;

Que, mediante Oficio Nº 483-2009-MEM/SEG el Secretario General del Ministerio de Energía y Minas remite un ejemplar original del Convenio de Vistos debidamente suscrito; oficio ingresado mediante Hoja de Ruta Nº 006687 de fecha 01 de Abril de 2009;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 252 -2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Minería y Energía N° 001-2008, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Energía y Minas el 22 de Diciembre de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE
MINERIA Y ENERGÍA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el **Convenio de Gestión** que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Avenida Las Artes N° 260, distrito de San Borja Sur, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro **Sr. Pedro Emilio Sánchez Gamarra**, identificado con DNI N° 10005028 y de la otra parte, el Gobierno Regional del Callao que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL** señalando domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 - Callao, debidamente representado por el Presidente del Gobierno Regional, **Sr. Alexander Martín Kouri Bumachar**, identificado con DNI N° 25763480; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

En el marco de la política de Gobierno de impulsar el proceso de descentralización y las transferencias de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia de Consejo de Ministros dispuso mediante el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, la culminación al 31 de diciembre del 2007 de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010.

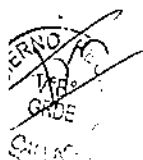
Mediante el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 estableciendo como fecha de culminación del proceso el 31 de diciembre del 2007, plazo que fuera ampliado al 31 de marzo del 2008 mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM y posteriormente al 31 de diciembre del 2008 mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, para culminar las transferencias de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos.

Asimismo, a través de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD " Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia ", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se estableció el proceso de certificación y acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos.

Que mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 029-2007-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización certifica que el Gobierno Regional del Callao, se encuentra apto para la transferencia de funciones sectoriales.

Asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2008-PCM/SD, se certifica el cumplimiento de los Requisitos Generales para acceder a la transferencia de funciones sectoriales por parte del Gobierno Regional del Callao.

Mediante la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, " Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales ", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, la cual establece los principales procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de efectivización, que comprende la suscripción de Actas Sustentatorias y las Actas de Entrega y Recepción con los Gobiernos Regionales, así como la suscripción del Convenio de Gestión.



26/08/08

Que mediante Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM, el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas.

Asimismo la Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales menciona los criterios establecidos para la elaboración de los indicadores de gestión.

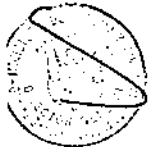
CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL SECTOR ENERGÍA Y MINAS de conformidad con la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de avance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA : MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo N° 188.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de las Descentralización.
- Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2005, que aprueba el Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2006-2010.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva 001-2007-PCM/SD " Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales, incluidas en los Planes Anuales de Transferencia ".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD que aprueba los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de Certificación de Funciones Específicas Sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales.



19
2548
2

- Resolución de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva 006-2007-PCM/SD " Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales ".
- Decreto Supremo N° 093-2007-PCM que dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes a los planes anuales de transferencias 2004-2007.
- Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, que amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el D.S. N° 036-2007-PCM.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD que amplía los plazos para la culminación de diversos procesos de transferencia y establecen disposiciones relativas a los Decretos Supremos previstos en la Ley de Bases de Descentralización y en los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva N° 006-2007-PCM/SD.
- Decreto Supremo N° 029-2008-PCM que amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el D.S. N° 036-2007-PCM.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 031-2008-PCM/SD amplía plazos previstos en los artículos 2° y 3° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, para la culminación de transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objetivo principal del Convenio es el siguiente:

Acompañar y apoyar técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, en el ejercicio de las funciones sectoriales en materia de minería y energía así como realizar su seguimiento, mediante los indicadores que se señalan en el Anexo N° 1, el cual forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio, se constituye el equipo de Coordinación en el cual, el **GOBIERNO REGIONAL** designará al funcionario de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y **EL MINISTERIO** designará al funcionario de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado equipo, tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informará a sus respectivas entidades, sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS INDICADORES Y METAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Los indicadores y metas para el ejercicio de las funciones transferidas por **EL MINISTERIO** al **GOBIERNO REGIONAL**, en materia de minería y energía para el año 2009, están incluidos en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio y su Anexo son las siguientes:

DEL MINISTERIO:**En Materia de Capacitación y Asistencia**

- 7.1 Brindar capacitación y asistencia técnica a funcionarios y profesionales técnicos del **GOBIERNO REGIONAL** y la Gerencia de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de los indicadores señalados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

En Materia de Monitoreo y Evaluación

- 7.2 Realizar el monitoreo y evaluación de las funciones en materia de minería y energía transferidas por **EL MINISTERIO**, sobre los indicadores señalados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

DEL GOBIERNO REGIONAL:**En Relación a la Capacitación y Asistencia Técnica**

- 7.3 Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Gerencia de Desarrollo Económico y a los profesionales del **GOBIERNO REGIONAL**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINISTERIO**.

- 7.4 Procurar la permanencia del personal de la Gerencia de Desarrollo Económico, que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un período de un (1) año mínimo.

En Relación a Monitoreo y Evaluación

- 7.5 Remitir al **MINISTERIO** los informes de monitoreo y evaluación en base a las metas e indicadores contenidos en el Anexo N° 1 y brindar las facilidades para las acciones de monitoreo que efectúen **EL MINISTERIO** y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- 7.6 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.

En Relación al Ejercicio de las Funciones Transferidas

- 7.7 Asegurar que los recursos que han sido transferidos para el ejercicio de las funciones en materia de minería y energía, sean destinados exclusivamente a sus objetivos y fines.



CLÁUSULA OCTAVA : INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

La presentación de los Informes de Monitoreo y Evaluación de la Gestión y los Indicadores al **MINISTERIO**, se realizará a mas tardar en las fechas siguientes:

- Informe Semestral, 15 días de finalizado el semestre.
- Informe Anual, 15 días de finalizado el año.

De no presentarse el Informe en el plazo señalado **EL MINISTERIO** oficiará al **GOBIERNO REGIONAL**, solicitando su presentación en el término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA : TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos que **EL MINISTERIO** efectúe a favor del Gobierno Regional, para la ejecución de funciones en materia de minería y energía, se hará efectiva de acuerdo a la normatividad vigente, los Convenios de Cooperación y/o Adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas, en el presente Convenio y tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución, del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados, mediante el trato directo entre las partes por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (7) días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplimiento:

1. El incumplimiento de los compromisos establecidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
2. La no presentación del Informe de Monitoreo y Evaluación en los plazos establecidos.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado por las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio de Gestión, regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta la entrega del Informe Anual al que se refiere la Cláusula Octava. Las metas e indicadores señalados en el Anexo N° 1, podrán ser reajustadas periódicamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados, en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declararán que en la elaboración del presente Convenio, no ha mediado dolo, error, coacción y ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto, en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del Convenio y asimismo, efectuar los ajustes y las modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de diciembre del año 2008.



EL MINISTERIO
PEDRO SÁNCHEZ CAMARÁ
Ministro de Energía y Minas

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL